

VISTOS:

- 1.- El Memorandum Nº 17/14, de fecha 28 de abril de 2014, emitido por la Unidad de Medio Ambiente, dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, en virtud del cual se solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios para realizar un control de palomas en el "Salón Francisco Coloane", de esta comuna, lugar que se ocupará con motivo de la rendición de la cuenta pública.
- 2.- El Certificado de Finanzas Nº 104, de fecha 5 de mayo de 2014, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001, denominada Servicios de Aseo, para la "Ejecución de Control de Palomas en el Salón Francisco Coloane, por Empresa Serviplaga", por un valor de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos).
- 3.- El presupuesto presentado por la Empresa Serviplaga, del mes de abril de 2014, que informa las prestaciones que se realizarán y su valor.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en particular el artículo 3 letra f) y artículo 4 letra b).

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra su aseo y ornato, la salud pública y la protección del medio ambiente
- b) Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de control de palomas ya mencionado, conforme al programa acordado con el prestador del servicio; dicto el siguiente

DECRETO

1. APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicios consistente en el control integrado de una plaga de palomas, el que se realizará en el Salón de Eventos "Francisco Coloane", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don ALEJANDRO ARELLANO PINO, RUT Nº [REDACTED] representante de la Sociedad A y B Ltda. (SERVIPLAGA), domiciliado en San Agustín Nº 790, local 5 comuna de Concón, por un valor único y total de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) retención de impuestos incluida (10%), cuyo plazo de ejecución es el día 30 de abril de este año.
2. DESÍGNASE a la Oficina de Medio Ambiente, dependiente de Administración Municipal, como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
3. IMPÚTASE el referido gasto al subtítulo 22 ítem 08 asignación 001, denominada "Servicios de Aseo" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LLR/XMC/xmc

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- Unidad de Medio Ambiente
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- Interesado

ABOGADO
ASESOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGA DE PALOMAS

SOCIEDAD A Y B LTDA.

CON

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 28 de abril de 2014, comparecen por una parte la **I. Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" y por la otra la **Sociedad A y B Ltda.**, RUT N°76.174.644-8, representada por don **ALEJANDRO ARELLANO PINO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante "el contratista", domiciliado en San Agustín N° 790, Local 5, comuna de Concón, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **Municipalidad** encomienda a la **Sociedad A y B Ltda.**, empresa especialista en programas de Control Integral de Plagas, los servicios de control integrado de una plaga de palomas, el que se realizará en las dependencias del Salón de Eventos "Francisco Coloane", de la Municipalidad de Quintero.

SEGUNDO: El proceso de tratamiento incluye:

- 1.- Limpieza y extracción de fecas de las superficies comprometidas.
- 2.- Destrucción química de la señal de demarcación territorial impuesta por estas aves, a través de la sanitización de las áreas afectadas.
- 3.- Desinsectación de techumbre, eliminación del piojillo alojado en sus nidos.
- 4.- Instalación de perfiles en la totalidad de las cumbres de las techumbres, impidiendo el posamiento de las palomas.
- 5.- Instalación de mallas monofilamentos en todas las cerchas, impidiendo el ingreso de estas aves al lugar y su posterior anidación.
- 6.- Aplicación de repelentes líquidos a base de naftalina, con gran poder de desalojo.
- 7.- Garantía por el trabajo realizado durante el plazo de 24 meses, contados desde el término conforme de las labores del control de plaga.

TERCERO: El precio por todos los servicios descritos asciende a un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000), IVA incluido, este monto será pagado dentro de los quince días siguientes a la entrega de la factura correspondiente más el informe técnico favorable a la Unidad Técnica, en que indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. El precio indicado incluye también los insumos, maquinaria de trabajo y demás elementos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

CUARTO: El contratista deberá someterse a los horarios, disposiciones administrativas y de seguridad establecidas por la Municipalidad, tanto para los controles de ingreso al edificio, como al comportamiento durante su permanencia en él.

QUINTO: El presente contrato tendrá duración hasta el día miércoles 30 de abril del presente año, por lo que los servicios antes descritos deberán realizarse dentro de dicho lapso.

SEXTO: El contratista desempeñará las labores encomendadas con personal propio, por consiguiente, serán de su exclusivo cargo, la prevención de riesgos, el pago de las remuneraciones a ese personal, sus imposiciones y las demás obligaciones que la ley impone al empleador.

SÉPTIMO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Oficina de Medio Ambiente, que depende de Administración Municipal.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

NOVENO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el contratista, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratista y/o su representante pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

DÉCIMO: Los gastos que irroque la presente contratación, se imputarán a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001, denominada "Servicios de Aseo".

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato consta de doce cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don ALEJANDRO ARELLANO PINO, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman



ALEJANDRO ARELLANO PINO
PRESTADOR



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL